



1 REPERTORIO N° 320-15

2 Goc

3

4

REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA

5

6

ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE
SOCIOS

7

8

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE
LAMPA

9

10

Martes veintiocho de abril de dos mil quince

11

(Segunda Citación)

12

13

14

En Lampa, Provincia de Chacabuco, REPÚBLICA DE CHILE, a trece

15

de mayo de dos mil quince, ante mí, GLORIA ORTIZ CARMONA,

16

~~abogada~~, Notario titular de la Segunda Notaría de Colina con asiento

17

en la comuna de Lampa, con domicilio en calle Baquedano número

18

ochocientos cincuenta y tres A, locales dos y tres de esta ciudad,

19

comparece: don GUSTAVO ALEXIS PACHECO GONZÁLEZ, quien

20

declara ser chileno, soltero, empleado, domiciliado en calle Baquedano

21

número cuatrocientos setenta y ocho, comuna de Lampa, cédula

22

nacional de identidad número quince millones setecientos setenta y

23

seis mil cuatrocientos once guión K, mayor de edad, quien acreditó su

24

identidad con su mencionada cédula y expresa: Que, viene en reducir a

25

escritura pública el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de

26

socios de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa, en

27

los términos que se indica a continuación: " ACTA DE LA ASAMBLEA

28

GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS CORPORACIÓN

29

MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA Martes

30

veintiocho de abril de dos mil quince. (Segunda Citación) TABLA:

1 **Punto único. Reforma de los estatutos sociales para adecuarlos a**
2 **la normativa actual de la Ley dieciocho mil seiscientos noventa y**
3 **cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades.** En Lampa,
4 siendo las diez cincuenta y cinco horas del día martes veintiocho de
5 abril del año dos mil quince, en la sala de reuniones de la Alcaldía de la
6 Municipalidad de Lampa, ubicada en calle Baquedano número
7 novecientos sesenta y cuatro, comuna de Lampa, con la asistencia de
8 doña Graciela Ortúzar Novoa, en su calidad de Alcaldesa de la
9 Municipalidad de Lampa y Presidenta del Directorio de la Corporación
10 Municipal de Desarrollo Social de Lampa, y doña Jacqueline Tarifeño
11 Tarifeño, en su calidad de Presidenta de la Junta de Vecinos Número
12 Uno Lampa, de la comuna de Lampa, se lleva a efecto la Asamblea
13 General Extraordinaria de Socios de la Corporación Municipal de
14 Desarrollo Social de Lampa, citada para esta fecha, y ante la Ministro
15 de Fe exigida por los estatutos y autorizado por la Ley número veinte
16 mil quinientos, que, en esta oportunidad, revistiendo tal condición es la
17 señora Mylene Alejandra Loreto Osorio Campos, funcionaria municipal,
18 profesional, grado décimo, designada para desempeñarse como tal
19 mediante Decreto Exento número mil setecientos treinta y dos, de
20 fecha veintiséis de septiembre de dos mil catorce, complementado por
21 Decreto Exento número seiscientos ochenta y dos, de fecha veintisiete
22 de abril de dos mil quince, ambos de la Municipalidad de Lampa.
23 Asisten, además, a esta reunión: Don Patricio Vargas Andrade,
24 Secretario General de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de
25 Lampa; doña Margarita Jordán Cáceres, abogada Directora de
26 Asesoría Jurídica de Lampa; don Gary Venegas Negrete, abogado; don
27 Gustavo Pacheco González, egresado de derecho, trabajador de la
28 Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa.
29 **VERIFICACIÓN, CERTIFICACIÓN Y CONFORMIDAD DE LAS**
30 **CONDICIONES LEGALES PRELIMINARES OBLIGATORIAS PARA**

GLORIA ORTIZ CARMONA

Notario Público

Segunda Notaría de Colina con asiento en Lampa

Baquedano 853. A locales 2 y 3

(+56) (2) 2-8422872 contacto@notariaortiz.cl

LAMPAL



1 **DECLARAR LEGALMENTE CONSTITUIDA LA ASAMBLEA**
 2 **GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA CORPORACIÓN**
 3 **MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPAL. Uno.- Las**
 4 Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa tiene
 5 actualmente como únicas socias a la Municipalidad de Lampa y a la
 6 Junta de Vecinos número Uno de Lampa. Dos.- Esta Asamblea
 7 General de Socios tiene la calidad de Extraordinaria de acuerdo a lo
 8 dispuesto en el artículo veintinueve de los estatutos sociales, toda vez
 9 que el único punto a tratar, según la tabla establecida para este acto,
 10 es la Reforma de los Estatutos Sociales, en los términos y por las
 11 razones que se expondrán más adelante. Tres.- La petición escrita
 12 para citar a la Asamblea General Extraordinaria ha sido realizada, de
 13 conformidad a la normativa vigente, por la Municipalidad de Lampa, en
 14 su calidad de socia que representa más de la tercera parte de los
 15 socios activos, representada por su Alcaldesa doña Graciela Ortúzar
 16 Novoa, teniendo, además la calidad de Presidenta del Directorio de la
 17 Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa, mediante
 18 comunicación de fecha veinte de abril del presente año, dirigida al
 19 señor Secretario General de la Corporación Municipal de Desarrollo
 20 Social de Lampa, con el fin que procediese materialmente a preparar lo
 21 necesario para concretar la Asamblea Extraordinaria. Cuatro.- Las dos
 22 publicaciones legales y obligatorias de la citación a esta Asamblea
 23 General Extraordinaria fueron realizadas en el diario "Las Últimas
 24 Noticias", en los ejemplares números treinta y siete mil setecientos
 25 cinco y treinta y siete mil setecientos seis, de fecha veintitrés y
 26 veinticuatro, ambos del mes de abril del año dos mil quince,
 27 respectivamente. Cinco.- El llamado a esta Asamblea General
 28 Extraordinaria de Socios, tiene la naturaleza de ser en segunda
 29 citación, toda vez que la primera citación, para el mismo objeto que la
 30 actual, fue la que tuvo una calidad de frustrada y fue llamada para el

1 día treinta de diciembre del año dos mil catorce, tal como consta en la
2 certificación de fecha veintisiete de abril de dos mil quince, expedida
3 por la señora Notario Público titular de la Segunda Notaría de Colina,
4 con despacho y asiento en la comuna de Lampa, doña Gloria Ortiz
5 Carmona, con domicilio en calle Baquedano número ochocientos
6 cincuenta y tres A, locales dos y tres de esta comuna. Seis.- La
7 Ministro de Fe señora Mylene Alejandra Loreto Osorio Campos, verifica
8 el cumplimiento de todos los requisitos y condiciones legales para
9 llevar a cabo la presente Asamblea General Extraordinaria de Socios
10 de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa.
11 **APERTURA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE**
12 **SOCIOS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO**
13 **SOCIAL DE LAMPA.** La señora Presidenta del Directorio y de la
14 Corporación, la Alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Lampa doña
15 Graciela Ortúzar Novoa procede a dar por iniciada la sesión de la
16 Asamblea extraordinaria de Socios, exponiendo que corresponde tratar
17 un punto único de tabla. Buenos días se abre la sesión extraordinaria,
18 para la reforma de los estatutos y han sido invitados los presentes con
19 invitación a la socia señora Jacqueline y el objeto es adecuar los
20 estatutos en la forma que se dirá. **OBJETO DE LA SAMBLEA**
21 **GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS PUNTO ÚNICO DE**
22 **CITACIÓN.** Se deja establecido que se ha citado, especialmente al
23 efecto, a esta Asamblea General Extraordinaria con el exclusivo objeto
24 de proponer la necesidad de realizar una Reforma a los Estatutos de la
25 Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa, en el sentido y
26 por los motivos que se indicarán. Para conocer las razones, necesidad
27 y texto de la Reforma a los Estatutos, la señora Presidenta del
28 Directorio y la Corporación le otorga la palabra a don Patricio Vargas
29 Andrade, Secretario General de la Corporación Municipal de Desarrollo
30 Social de Lampa, con el fin que exponga los hechos y las

GLORIA ORTIZ CARMONA

Notario Público

Segunda Notaría de Colina con asiento en Lampa

Baquedano 853-A locales 2 y 3

(+56) (2) 2-8422872 contacto@notariaortiz.cl

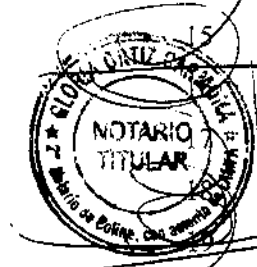
LAMPA

MIL VEINTIOCHO



1 circunstancias que motivan el objeto de esta Asamblea: Don Patricio
2 Vargas Andrade expresa: Uno.- En los estatutos actuales de la
3 Corporación, específicamente, el artículo Décimo Quinto, se dispone
4 que la Corporación será administrada por un Directorio compuesto de
5 cuatro miembros cuyos cargos serán concejiles, además del
6 Presidente, que será el respectivo Alcalde. Uno de los Directores será
7 elegido por el Alcalde de la lista que le enviará el Directorio de la
8 Corporación, en el momento y con las condiciones que indica la misma
9 disposición. Otro miembro del Directorio será de libre designación del
10 Alcalde. Los dos miembros restantes serán elegidos de entre los socios
11 activos por la Asamblea General Ordinaria de Socios. Dos.- La
12 Contraloría General de la República con fecha cuatro de noviembre del
13 año dos mil catorce, emitió el **Dictamen número ochenta y cuatro mil**
14 **novecientos treinta y nueve**, en el cual, en su parte medular, señala:

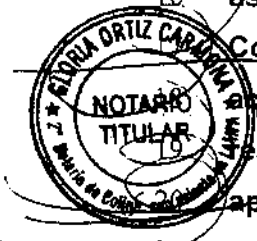
15 *"...entre aquellas atribuciones que el legislador le ha concedido en*
16 *forma exclusiva al concejo, se encuentra la contemplada en el artículo*
17 *setenta y nueve, letra i), del recién citado cuerpo normativo, en cuya*
18 *virtud, en lo que interesa, a dicho órgano colegiado le compete elegir,*
19 *en un solo acto, a los integrantes del directorio que le corresponda*
20 *designar a la municipalidad en cada corporación o fundación en que*
21 *tenga participación, cualquiera sea el carácter de esta o aquella.";* "...Al
22 respecto, cabe hacer presente que según se ha determinado, entre
23 otros, en el dictamen número treinta mil cuatro, de dos mil cuatro, el
24 mencionado precepto -introducido por la ley número diecinueve mil
25 seiscientos dos-, tiene por objeto conceder al concejo mayores
26 facultades en la materia que las que tenía antes de esa modificación
27 legal, de tal forma que desde su vigencia, los estatutos de las
28 corporaciones que prevean directores de designación municipal, deben
29 flexibilizarse a fin de adecuarse a la nueva normativa.."; "...Así
30 entonces, la elección de los miembros del directorio de una corporación



1 de aquellas a que se refiere la letra i) en comento, cuyo nombramiento
2 se establezca que debe ser realizado por el alcalde, actualmente
3 corresponde que sea llevada a cabo por el respectivo concejo
4 municipal, toda vez que así lo dispone expresamente la ley y esta debe
5 prevalecer por sobre cualquier cláusula estatutaria que pueda contener
6 una regulación diversa...."; "...En consecuencia, no han resultado
7 procedentes los nombramientos realizados por esa autoridad comunal,
8 debiendo la aludida entidad edilicia adoptar las medidas que sean
9 necesarias a efectos de llevar a cabo la elección de los directores de la
10 corporación de que se trata, que son de designación municipal, de
11 acuerdo a lo señalado a lo largo del presente pronunciamiento, sin
12 perjuicio de la validez de los actos ejecutados por tales miembros en el
13 ejercicio de su mandato, por aplicación de los principios de buena fe y
14 de seguridad jurídica, reconocidos, entre otros, en el dictamen número
15 treinta y un mil seiscientos treinta y seis, de dos mil uno..."; y Tres.- En
16 consecuencia - termina diciendo el señor Vargas - se necesita que la
17 Asamblea Extraordinaria de Socios de la Corporación de Desarrollo
18 Social de Lampa proceda a modificar los estatutos actuales con el fin
19 de ajustarlos a la legislación vigente y dar cumplimiento al dictamen del
20 órgano contralor. **DEBATE, PROPOSICIÓN DE UN NUEVO TEXTO**
21 **DEL ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO Y DEL ARTÍCULO DÉCIMO**
22 **SÉPTIMO Y VOTACIÓN.** La señora Presidenta del Directorio y la
23 Corporación procede a ofrecer la palabra, interviniendo la señorita
24 Directora de la Asesoría Jurídica del Municipio quien expresa que debe
25 adecuarse los actuales estatutos de la Corporación a la normativa
26 orgánica municipal, tal como ya se relató en la exposición del señor
27 Secretario General al referirse al pronunciamiento del ente contralor. La
28 señora Alcaldesa, en su calidad de representante legal de la socia
29 Municipalidad de Lampa, solicita a la Asesoría Jurídica Municipal que
30 proponga un texto adecuado para ajustar los estatutos a la ley vigente,



1 para lo cual se presenta el siguiente proyecto de nueva disposición
2 décimo quinta: **“Artículo Décimo Quinto:** La Corporación será
3 administrada por un Directorio compuesto de cuatro miembros
4 cuyos cargos serán concejiles, además del Presidente, que será el
5 respectivo Alcalde, quien ejercerá sus funciones por sí mismo o
6 por intermedio de la persona que él estime conveniente. Dos
7 Directores serán elegidos por la Municipalidad de conformidad a
8 las disposiciones de la Ley Orgánica de Municipalidades. Para
9 efectos del ejercicio de tal facultad, previamente el Alcalde
10 presentará al Concejo Municipal una quina compuesta de
11 personas que hayan manifestado su disposición de aceptar la
12 designación como director. Si el Concejo Municipal rechaza todos
13 los nombres o sólo acepta uno de los dos necesarios, el Alcalde,
14 en un plazo no superior a treinta días deberá presentar
15 nuevamente una quina, con las mismas o nuevas nominaciones y
16 así sucesivamente hasta que se concrete la elección por parte del
17 Concejo Municipal. Dicha elección se hará de una vez y en un sólo
18 acto y durarán en sus cargos dos años contados desde la
19 respectiva elección. Mientras no se lleve a efecto la elección se
20 aplicará lo dispuesto en el artículo décimo séptimo, en cuanto se
21 entenderán prorrogadas las funciones del Directorio saliente. Los
22 dos miembros restantes serán elegidos de entre los socios
23 activos por la Asamblea General Ordinaria de Socios. Para la
24 elección antes señalada, cada socio activo asistente a la
25 Asamblea General Ordinaria votará por dos nombres diferentes.
26 Se estimarán elegidos los que en una misma y única votación
27 alcancen las dos más altas mayorías relativas. Si se produjeran
28 empate que sean necesarios de dirimir, se procederá a una
29 segunda votación entre los que obtuvieren el mismo número de
30 votos y, en caso de que el empate subsista, el empate se dirimirá



GLORIA ORTIZ CARMONA

Notario Público

Segunda Notaría de Colina con asiento en Lampa

Baquedano 853-A locales 2 y 3

(+56) (2) 2-8422872 contacto@notariaortiz.cl

LAMPA

1 **por sorteo, salvo renuncia previa de alguno de los candidatos. El**
2 **Directorio administrará la Corporación y sus bienes con las más**
3 **amplias facultades, sin perjuicio de las que en materia de**
4 **supervigilancia y fiscalización se señalan en el artículo tercero de**
5 **los presentes estatutos, pudiendo acordar y celebrar todos los**
6 **actos y contratos que tiendan al cumplimiento de sus fines, con**
7 **excepción de aquellos que se reserven al acuerdo de la Asamblea**
8 **General de Socios.”. La Directora de la Asesoría Jurídica Municipal**
9 pide nuevamente la palabra y expresa que, resulta del todo
10 conveniente que, en virtud de la modificación de la cláusula décimo
11 quinta resulta del todo apropiado, necesario y jurídicamente procedente
12 que se adapte, a la nueva redacción del artículo décimo quinto, la
13 disposición décimo séptima de los mismos estatutos. En efecto, el
14 actual artículo décimo séptimo está redactado así: “El miembro del
15 Directorio designado por el Alcalde de la lista a que se refiere el inciso
16 segundo del artículo décimo quinto y los elegidos por la Asamblea
17 General Ordinaria durarán dos años en el ejercicio de sus cargos y
18 podrán ser reelegidos.- Si la renovación del Directorio, por cualquier
19 circunstancia, no se verificará en la oportunidad prevista en estos
20 estatutos, las funciones del Directorio en ejercicio se entenderán
21 prorrogadas hasta que se efectúe la designación y elecciones
22 señaladas.- Para este efecto, el Directorio en ejercicio tendrá el plazo
23 de tres meses contados desde la fecha en que conforme al estatuto
24 debieron efectuarse dichas designaciones y elecciones, para
25 confeccionar la lista aludida y citar la Asamblea General de socios, la
26 que en este caso, podrá tener el carácter de extraordinaria.- Dentro del
27 mismo plazo anterior el Alcalde hará la designación de la lista que se
28 someta a su consideración.-” La asesoría jurídica propone el siguiente
29 texto nuevo del artículo décimo séptimo: **“Artículo Décimo Séptimo:**
30 **Los cuatro Directores elegidos conforme a estos estatutos**



1 durarán dos años en el ejercicio de sus cargos y podrán ser
2 reelegidos. Si por cualquier circunstancia no se procediera a la
3 renovación del Directorio en los plazos previstos en los estatutos,
4 las funciones del Directorio en ejercicio se entenderán
5 prorrogadas hasta que se efectúen las elecciones señaladas. Para
6 este efecto, el Directorio en ejercicio tendrá el plazo de tres meses
7 contados desde la fecha en que conforme los estatutos debieron
8 efectuarse las elecciones, para citar a la Asamblea General de
9 Socios con el fin señalado, la que en este caso podrá tener el
10 carácter de extraordinaria." La señora Presidenta procede a someter
11 a votación la Reforma de los Estatutos de la Corporación Municipal de
12 Desarrollo Social de Lampa con el objeto de adecuarlos a la legislación
13 vigente, especialmente al ya citado artículo setenta y nueve, letra i) de
14 la Ley dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica
15 Constitucional de Municipalidades, dando así, además, cumplimiento al
16 dictamen de la Contraloría General de la República, ya citado.
17 **VOTACIÓN SECRETA:** Luego de una breve deliberación, la señora
18 Ministra de Fe procede a llevar a cabo el acto de la votación secreta de
19 la Reforma a los artículo décimo quinto y décimo séptimo, en los
20 términos ya explicitados y declarando que el nuevo texto, de ambos, es
21 el propuesto por la asesoría jurídica. Es así que entrega a cada socia
22 una cédula individual que contiene la alternativa de "APRUEBO" y de
23 "RECHAZO". Se deja expresa constancia que la ceremonia de votación
24 es secreta. Cada socia devuelve las respectivas cédulas
25 depositándolas en una receptáculo no transparente. A continuación se
26 procede al escrutinio y la señora Ministra de Fe certifica lo siguiente:
27 Por la aprobación: Dos (Dos) Votos. Por el rechazo: Cero (Cero) Votos.
28 Votos blancos: Cero (Cero) Votos. Votos nulos: Cero (Cero) Votos
29 Total de votos: Dos (Dos) Votos. De esta manera los socios de la
30 Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa aprueban en

GLORIA ORTIZ CARMONA

Notario Público

Segunda Notaría de Colina con asiento en Lampa

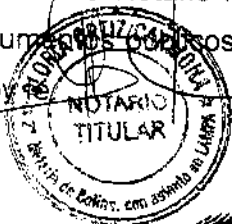
Baquedano 853-A locales 2 y 3

(+56) (2) 2-8422872 contacto@notariaortiz.cl

LAMPA

1 forma unánime la proposición de reforma de los estatutos en los
2 términos antes descritos, manteniendo vigente todas las demás
3 disposiciones que no han sido expresamente modificadas. **OTROS**
4 **ACUERDOS COMPLEMENTARIOS PARA IMPLEMENTAR LO**
5 **RESUELTO SOBRE EL PUNTO ÚNICO DE TABLA.** Ambas socias,
6 además, en este mismo acto, de consuno y manifestando plena
7 conformidad y voluntad en tal sentido, proceden a facultar
8 expresamente a don Gustavo Alexis Pacheco González, cédula
9 nacional de identidad número quince millones setecientos setenta y
10 seis mil cuatrocientos once guion K, para reducir a escritura pública la
11 presente Acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios de la
12 Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa. De la misma
13 forma, ambas socias facultan e instruyen al apoderado anteriormente
14 individualizado para que realice el depósito del documento idóneo y
15 necesario de la Reforma estatutaria aprobada ante la Secretaría
16 Municipal de la Municipalidad de Lampa en cumplimiento a las
17 disposiciones legales vigentes; en particular, a las contempladas en la
18 Ley número veinte mil quinientos sobre asociaciones. Siendo las once
19 treinta horas, habiéndose cumplido el objetivo de la reunión, sin otro
20 tema que tratar, la señora Presidenta pone término a esta Asamblea
21 General Extraordinaria de Socios y levanta la sesión. Firman el acta,
22 compuesta de siete páginas escritas solo por el anverso, en dos
23 ejemplares de igual tenor y data, la señora Graciela Ortúzar Novoa,
24 Alcaldesa de la Municipalidad de Lampa y Presidenta del Directorio, y
25 la señora Jacqueline Tarifeño Tarifeño, Presidenta de la Junta de
26 Vecinos número uno, Lampa, de la comuna de Lampa. Autoriza la
27 señora Mylene Alejandra Loreto Osorio Campos, quien actúa como
28 ministro de fe. **GRACIELA FERNANDA ORTÚZAR NOVOA.**
29 **ALCALDESA.** p.p. Socia: I. **MUNICIPALIDAD DE LAMPA** (hay una
30 firma ilegible y un timbre que dice I. **MUNICIPALIDAD DE LAMPA ***

1 ALCALDESA * VIDA Y PROGRESO) JAQCUELINE TARIFEÑO
2 TARIFEÑO PRESIDENTA. p.p. Socia: JUNTA DE VECINOS NÚMERO
3 UNO, LAMPA (hay una firma ilegible) MYLENE ALEJANDRA LORETO
4 OSORIO CAMPOS MINISTRO DE FE (hay una firma ilegible)". Leída y
5 ratificada firma junto a la Notario Público que autoriza. Anotada en el
6 repertorio de instrumentos públicos bajo el número **trescientos veinte**
7 **guión quince**. Doy fe



8
9
10
11
12

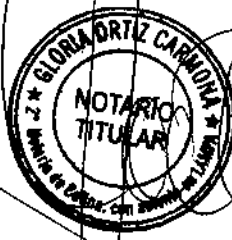
Gustavo A. Pacheco



13 GUSTAVO ALEXIS PACHECO GONZÁLEZ

14 C.I.N° 15 776 411-K

15
16
17
18
19
20
21
22
23



24 **Observación:** Que la presente copia, que consta de
25 *06* fojas, es testimonio
26 fiel de su original.

27 **13 MAYO 2015**



28 **LAMPA**



29
30